

REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
DEL HOSPITAL NACIONAL
DANIEL A. CARRION

CALLAO

2004



**Gobierno
del Perú**
Trabajo de peruanos

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION

INDICE	N° Pág.
TITULO I GENERALIDADES	2
OBJETO DEL REGLAMENTO	
NATURALEZA	
ALCANCE	
DOMICILIO LEGAL	
 TITULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	 2
VISION	
MISION	
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	
 TITULO III ORGANIZACIÓN	 3
CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	3
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA	3
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	6
- ORGANO DE DIRECCIÓN	6
- ORGANO DE CONTROL	7
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	8
- ORGANO DE APOYO	11
- ORGANOS DE LINEA	16
 TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	 53
 TITULO V REGIMEN ECONOMICO	 53
 TITULO VI REGIMEN LABORAL	 53
 TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	 54
 ANEXO ORGANIGRAMA	 55

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Nacional Daniel A. Carrión es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud I – Callao.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tiene su domicilio legal en la Av. Guardia Chalaca N° 2176. Bellavista. Callao.

TITULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

La Visión del Hospital es ser un Hospital Nacional técnicamente acreditado y socialmente prestigiado, con una gestión eficiente e innovadora en todos los niveles, líderes en el ámbito de la atención médica hospitalaria, docencia e investigación; logrando la satisfacción de nuestros pacientes y trabajadores.

Artículo 6º.- MISIÓN.

La Misión del Hospital es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Somos un Hospital del Ministerio de Salud, que brinda atención de salud integral a nivel especializado, con calidad y compromiso social.

Como Hospital apoyamos las actividades docentes de formación y especialización de profesionales de salud.

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos del Hospital son los siguientes:

- 1) Incrementar la atención integral de salud de nivel especializado y de alta calidad.
- 2) Lograr alta satisfacción de los usuarios por la calidad y sentido social de nuestros servicios.
- 3) Fortalecer el desarrollo del Potencial Humano, promoviendo el cambio de la Cultura Organizacional.
- 4) Instituir una gestión moderna, eficiente y de calidad en todos los niveles de la organización, caracterizado por la ética y responsabilidad social.
- 5) Alcanzar un importante nivel de calificación y posicionamiento como hospital que apoya el desarrollo de actividades docentes y de investigación aplicada en salud.

TITULO III ORGANIZACION

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General.

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
2. Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

4. Oficina de Gestión de la Calidad.

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Personal.
 - Oficina de Economía.
 - Oficina de Logística.
 - Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
2. Oficina de Comunicaciones.
3. Oficina de Estadística e Informática.
4. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
5. Oficina de Seguros.

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina I
 - Servicio de Medicina II
 - Servicio de Cardiología
 - Servicio de Dermatología
 - Servicio de Endocrinología
 - Servicio de Gastroenterología
 - Servicio de Hematología
 - Servicio de Infectología
 - Servicio de Nefrología
 - Servicio de Neumología
 - Servicio de Neurología
 - Servicio de Psiquiatría
 - Servicio de Reumatología
2. Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía I
 - Servicio de Cirugía II
 - Servicio de Cirugía Pediátrica
 - Servicio de Cirugía Plástica y Quemados
 - Servicio de Neurocirugía
 - Servicio de Oftalmología
 - Servicio de Otorrinolaringología
 - Servicio de Ortopedia y Traumatología
 - Servicio de Urología
 - Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
3. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría I
 - Servicio de Pediatría II
 - Servicio de Neonatología
 - Servicio de Cuidados Críticos Pediátricos
4. Departamento de Ginecología y Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio Médico Quirúrgico de Obstetricia

- **Servicio de Obstetrices**
5. Departamento de Odontoestomatología
 - **Servicio de Odontología General**
 - **Servicio de Especialidades Odontológicas**
 - **Servicio de Cirugía Bucal y Máxilo Facial**
 6. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - **Servicio de Emergencia**
 - **Servicio de Cuidados Intensivos**
 - **Servicio de Cuidados Intermedios**
 7. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 8. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
 - **Servicio de Patología Clínica**
 - **Servicio de Anatomía Patológica**
 - **Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre**
 9. Departamento de Diagnóstico por Imágenes
 10. Departamento de Medicina de Rehabilitación
 - **Servicio de Medicina de Rehabilitación - Niños**
 - **Servicio de Medicina de Rehabilitación - Adultos**
 11. Departamento de Enfermería
 - **Servicio de Enfermería en Consulta Externa**
 - **Servicio de Enfermería en Hospitalización de Medicina y Especialidades Clínicas**
 - **Servicio de Enfermería en Hospitalización de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas**
 - **Servicio de Enfermería en Hospitalización de Ginecología y Obstetricia**
 - **Servicio de Enfermería en Hospitalización de Pediatría**
 - **Servicio de Enfermería en Hospitalización de Neonatología**
 - **Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos**
 - **Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico**
 - **Servicio de Enfermería en Central de Esterilización**
 12. Departamento de Farmacia
 - **Servicio de Farmacotecnia**
 - **Servicio de Dispensación en Hospitalización**
 - **Servicio de Dispensación en Emergencia**
 13. Departamento de Nutrición y Dietética
 14. Departamento de Psicología
 15. Departamento de Servicio Social

CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 10º.- DIRECCION GENERAL.

La Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director General.

El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 12°.- La Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, cuenta con un Sub Director General quien reemplaza al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director General del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de lograr el control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica, funcional y administrativa de la Contraloría General de la República; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su

materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.

- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 15°.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- d) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- e) Asesorar en la formulación de proyectos de resoluciones directorales o administrativas, así como documentos de contenido legal a ser suscritos por el Titular de la Entidad.
- f) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

Artículo 16°.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, proponiendo medidas de prevención y control de enfermedades prevalentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, especialmente de las Infecciones Intrahospitalarias, eventos post desastres, perfil y resistencia microbiológica, reacciones adversas a medicamentos y uso racional de antimicrobianos, en coordinación con los comités institucionales; así como recomendar las estrategias de intervención, ejecutando acciones de prevención y control.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el

manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.

- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación con los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.

Artículo 17º.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.
- e) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 18º.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 19º.- OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.

- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital.

Artículo 20º.- OFICINA DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital.

Artículo 21º.- OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital.

Artículo 22º.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras que le asigne la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital.

Artículo 23º.- OFICINA DE COMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- b) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

Artículo 24º.- OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.

- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

Artículo 25°.- OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 26°.- OFICINA DE SEGUROS.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros y convenios de atención para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Proponer las normas relacionadas a la atención de pacientes asegurados, y difundir su aplicación al personal asistencial y administrativo.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 27º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos y procedimientos especializados, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, adecuando el uso de los recursos según las necesidades de la demanda.

Artículo 28º.- SERVICIO DE MEDICINA I.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Medicina Interna a pacientes varones; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Medicina Interna a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 29º.- SERVICIO DE MEDICINA II.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Medicina Interna a las pacientes mujeres; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Medicina Interna a las pacientes mujeres del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 30º.- SERVICIO DE CARDIOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Cardiología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cardiología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 31º.- SERVICIO DE DERMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Dermatología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Dermatología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 32º.- SERVICIO DE ENDOCRINOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Endocrinología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Endocrinología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 33º.- SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Gastroenterología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Gastroenterología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 34°.- SERVICIO DE HEMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Hematología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Hematología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 35°.- SERVICIO DE INFECTOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Infectología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Infectología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 36°.- SERVICIO DE NEFROLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Nefrología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Nefrología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 37°.- SERVICIO DE NEUMOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Neumología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Neumología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 38°.- SERVICIO DE NEUROLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Neurología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Neurología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 39°.- SERVICIO DE PSIQUIATRIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Psiquiatría; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Psiquiatría a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 40°.- SERVICIO DE REUMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Reumatología; depende del Departamento de Medicina y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Reumatología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 41º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, adecuando el uso de los recursos según las necesidades de la demanda.

Artículo 42º.- SERVICIO DE CIRUGIA I.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Cirugía General a los pacientes con patología que requiere tratamiento quirúrgico de estómago, duodeno, hígado y vías biliares; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cirugía General a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 43°.- SERVICIO DE CIRUGÍA II.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Cirugía General a los pacientes con patología que requiere tratamiento quirúrgico del intestino delgado, colon, ano, recto, y pared abdominal; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cirugía General a las pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de las pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 44°.- SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Cirugía Pediátrica; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cirugía Pediátrica a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 45°.- SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Cirugía Plástica y Quemados; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cirugía Plástica y Quemados a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 46º.- SERVICIO DE NEUROCIRUGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Neurocirugía; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Neurocirugía a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 47º.- SERVICIO DE OFTALMOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Oftalmología; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Oftalmología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 48º.- SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Otorrinolaringología; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Otorrinolaringología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 49º.- SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Traumatología; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Ortopedia y Traumatología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 50°.- SERVICIO DE UROLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Urología; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Urología a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 51°.- SERVICIO DE CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral en la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cirugía de Tórax y Cardiovascular a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su especialidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Cirugía.

Artículo 52º.- DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología ginecológica y obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, adecuando el uso de los recursos según las necesidades de la demanda.

Artículo 53º.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología ginecológica de la mujer; depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada en Ginecología a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica ginecológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

Artículo 54°.- SERVICIO MEDICO QUIRURGICO DE OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología obstétrica de la mujer; depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada en Obstetricia a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

Artículo 55°.- SERVICIO DE OBSTETRICES.

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo en la atención especializada de la paciente obstétrica, depende del Departamento de Gineco Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- d) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigido a pacientes obstétricas, familiares, y comunidad de acuerdo a la programación institucional.
- e) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial.
- f) Formar parte del equipo multidisciplinario de investigación y docencia relacionados al área de su competencia.
- g) Lograr información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia.

Artículo 56°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos,

en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, adecuando el uso de los recursos según las necesidades de la demanda.

Artículo 57º.- SERVICIO DE PEDIATRÍA I.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos lactantes y pre escolares, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Disponer el uso de las camas pediátricas de acuerdo a la demanda del Departamento.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Pediatría.

Artículo 58º.- SERVICIO DE PEDIATRÍA II.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos

escolares y adolescentes, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Disponer el uso de las camas pediátricas de acuerdo a la demanda del Departamento.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Pediatría.

Artículo 59°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos comprendidos entre los 0 días y 28 días de vida, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes neonatos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente neonato en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Pediatría.

Artículo 60°.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS PEDIATRICOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento médico de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas los pacientes menores de 14 años cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o

severamente alterada, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos en estado crítico de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes, en las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales y de Cuidados Intensivos Pediátricos.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico en estado crítico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Cuidados Intensivos orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de cuidados intensivos de pediatría, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Pediatría.

Artículo 61º.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema estomatognático de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología del sistema odontoestomatognático en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento del sistema odontoestomatognático.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención del sistema odontoestomatognático, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 62º.- SERVICIO DE ODONTOLOGIA GENERAL.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema estomatognático de los pacientes, en las áreas de diagnóstico, emergencia e imagenología oral; depende del Departamento de Odontoestomatología, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología del sistema odontoestomatognático en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento del sistema odontoestomatognático.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada en el diagnóstico, emergencias e imagenología oral, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Odontoestomatología.

Artículo 63º.- SERVICIO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema estomatognático de los pacientes, en las áreas de endodoncia, ortodoncia, periodoncia, cariológia, odontopediatría y otras; depende del Departamento de Odontoestomatología, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología del sistema odontoestomatognático en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado del sistema odontoestomatognático.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada en endodoncia, ortodoncia, periodoncia, cariológia, odontopediatría y otras, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Odontoestomatología.

Artículo 64º.- SERVICIO DE CIRUGIA BUCAL Y MÁXILO FACIAL.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema estomatognático de los pacientes, en cirugía bucal y maxilo facial; depende del Departamento de Odontoestomatología, y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología quirúrgica del sistema odontoestomatognático en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento quirúrgico del sistema odontoestomatognático.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada en cirugía bucal y máxilo facial orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Odontoestomatología.

Artículo 65º.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

Artículo 66º.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- k) Definir la atención de los pacientes que por su condición de inestabilidad, en fase aguda o no, requieran atención de cuidados intensivos o cuidados intermedios.
- l) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Artículo 67º.- SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de cuidados críticos a pacientes inestables en fase aguda, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, derivados de Emergencia o de Hospitalización; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.

- b) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Cuidados Intensivos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médica en cuidados intensivos, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Cuidados Intensivos que asegure una atención especializada suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Cuidados Intensivos.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención en Cuidados Intensivos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Artículo 68°.- SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de cuidados críticos a los pacientes que por su condición inestable, pero no en fase aguda, no pueden ser atendidos en los servicios no críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, derivados de Emergencia o de Hospitalización; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el momento que supera la fase aguda, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Cuidados Intermedios, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médica en cuidados intermedios, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Cuidados Intermedios que asegure una atención especializada suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Cuidados Intermedios.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención en Cuidados Intermedios, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

Artículo 69°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Realizar las atenciones de la especialidad en consultorio, así como en la terapia del dolor y en las atenciones de cirugía de día.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 70°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.

- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 71º.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar exámenes y estudios de carácter biológico, químico, citológico, inmunológico, bacteriológico y otros, de secreciones, fluidos, células y tejidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes del Hospital; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 72º.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar exámenes y estudios de carácter biológico, químico, citológico, inmunológico, bacteriológico y otros, de biopsias, piezas quirúrgicas y cadáveres, en apoyo al diagnóstico y/o tratamientos en el Hospital; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y exámenes histológicos, citológicos, genéticos, y de inmuno histoquímica, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- c) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.

- d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 73º.- SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la captación de donantes, control, conservación, selección, preparación de hemoderivados y aplicación de sangre y/o componentes a los pacientes en los que se requiera para su tratamiento en el Hospital; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- b) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Artículo 74º.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.

- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 75º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento especializado por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a los pacientes referidos y con impedimento físico, así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención de la especialidad, restaurando y restituyendo al máximo las potencialidades físicas, psíquicas y sensoriales del paciente con disminución o impedimento físico; así como para su reintegración social, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de las personas en la comunidad, mediante la rehabilitación basada en la comunidad – RBC, restaurando y restituyendo al máximo las potencialidades físicas, psíquicas y sensoriales del paciente con disminución o impedimento físico; así como para su reintegración social, según las normas y protocolos vigentes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Contribuir con el manejo y tratamiento integral e integrado de los pacientes hospitalizados y ambulatorios del hospital y otros que sean referidos.
- f) Asesorar y coordinar con los responsables de los servicios intermedios y finales, para el manejo oportuno y adecuado de los casos o patologías que requieran intervención de la especialidad.
- g) Promover y estimular estudios y evaluación de riesgos laborales y patologías ergonómicas o actitudinales entre los trabajadores del hospital, formulando recomendaciones técnicas y las medidas preventivas correspondientes.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- j) Programar y evaluar la atención al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 76º.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN - NIÑOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento especializado por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a los pacientes menores de 15 años, referidos y con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías

ergonómicas o actitudinales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes menores de 15 años, con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes menores de 15 años, en la atención de la especialidad, restaurando y restituyendo al máximo las potencialidades físicas, psíquicas y sensoriales del paciente con disminución o impedimento físico; así como para su reintegración social, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Contribuir con el manejo y tratamiento integral e integrado de los pacientes hospitalizados y ambulatorios del hospital y otros que sean referidos.
- e) Asesorar y coordinar con los responsables de los servicios intermedios y finales, para el manejo oportuno y adecuado de los casos o patologías que requieran intervención de la especialidad.
- f) Promover y estimular estudios y evaluación de riesgos de patologías ergonómicas o actitudinales entre los menores en la etapa pre escolar y escolar, formulando recomendaciones técnicas y las medidas preventivas correspondientes.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina de Rehabilitación.

Artículo 77º.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN - ADULTOS.

Es la unidad orgánica encargada de brindar tratamiento especializado por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, a los pacientes mayores de 15 años, referidos y con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes mayores de 15 años, con impedimento físico; así como diagnosticar y tratar patologías ergonómicas o actitudinales por medios físicos, mecánicos, ultrasónicos y eléctricos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes mayores de 15 años, en la atención de la especialidad, restaurando y restituyendo al máximo las potencialidades físicas, psíquicas y sensoriales del paciente con disminución o impedimento físico; así como para su reintegración social, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- d) Contribuir con el manejo y tratamiento integral e integrado de los pacientes hospitalizados y ambulatorios del hospital y otros que sean referidos.
- e) Asesorar y coordinar con los responsables de los servicios intermedios y finales, para el manejo oportuno y adecuado de los casos o patologías que requieran intervención de la especialidad.
- f) Promover y estimular estudios y evaluación de riesgos laborales y patologías ergonómicas o actitudinales entre los trabajadores del hospital, formulando recomendaciones técnicas y las medidas preventivas correspondientes.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención al paciente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina de Rehabilitación.

Artículo 78º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 79º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes que acuden a la consulta externa; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en Consulta Externa del Hospital, según las normas y protocolos vigentes.

- b) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes que necesitan atenciones preventivas promocionales en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente en consultorio externo.
- d) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes en consulta externa, en los casos que sea requerido.
- e) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- f) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 80°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE MEDICINA Y ESPECIALIDADES CLÍNICAS.

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes adultos que son hospitalizados en los Servicios de Medicina Interna y otras especialidades clínicas del Departamento de Medicina; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes adultos internados en los Servicios de Medicina Interna y otras especialidades clínicas del Departamento de Medicina del Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente adulto hospitalizado.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes adultos hospitalizados.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en Hospitalización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 81º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS.

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes adultos que son hospitalizados en los Servicios de Cirugía General y demás especialidades quirúrgicas del Departamento de Cirugía; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes adultos internados en los Servicios de Cirugía General y demás especialidades quirúrgicas del Departamento de Cirugía del Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente adulto hospitalizado.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes adultos hospitalizados.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en Hospitalización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 82º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes adultos que son hospitalizados en el Departamento de Ginecología Obstetricia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes adultos internados en el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente adulto hospitalizado.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes adultos hospitalizados.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en Hospitalización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 83º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes infantiles y adolescentes que son hospitalizados en los Servicios de Pediatría I y II del Departamento de Pediatría; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes infantiles internados en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente infantil y adolescente hospitalizado.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes infantiles hospitalizados.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en Hospitalización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 84º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION DE NEONATOLOGIA.

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes infantiles que son hospitalizados en el Servicio de Neonatología y en el Servicio de Cuidados Críticos Pediátricos del Departamento de Pediatría; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes infantiles internados en el Servicio de Neonatología y el Servicio de Cuidados Críticos Pediátricos, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente infantil hospitalizado.

- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes neonatos hospitalizados.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas en Hospitalización, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 85º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS.

Es la unidad orgánica encargada de apoyar las atenciones a los pacientes que acuden a atenderse en los Servicios del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente internado en Emergencia o en Cuidados Críticos.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes internados en dichos servicios.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 86º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO.

Es la unidad orgánica encargada de brindar las atenciones de enfermería a los

pacientes que son sometidos a tratamiento quirúrgico, en el pre, intra y post operatorio; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes que necesitan ser sometidos a intervenciones quirúrgicas en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente antes, durante e inmediatamente después del acto operatorio.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes, según sea el caso.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en Centro quirúrgico, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 87º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de la organización, orientación y supervisión de los procesos de limpieza, descontaminación, desinfección y esterilización de los materiales, equipos e insumos requeridos para las atenciones a los pacientes que son sometidos a tratamiento clínico o quirúrgico, en el pre, intra y post operatorio, en consulta externa, hospitalización o emergencia; así mismo controla y suministra material e insumos médicos debidamente esterilizados a todos los servicios de la institución, garantizando la calidad del producto; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Garantizar la provisión de material, equipos e insumos estériles, optimizando el uso de materiales disponibles, que se necesitan en las atenciones en Consulta externa, Centros quirúrgicos y Hospitalización, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Proponer las normas de limpieza, descontaminación, preparación, empaque y almacenamiento del material estéril.
- c) Controlar y suministrar material e insumos médicos a todos los servicios de la institución, garantizando la calidad del producto utilizado en la atención al usuario, así como también asegura la protección del paciente y trabajador en los diferentes servicios.
- d) Prevenir y controlar la presencia de riesgos que deriven en complicaciones intrahospitalarias, coordinando acciones con los miembros de del equipo de salud.
- e) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.

- f) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en Central de Esterilización, las 24 horas del día, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 88°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA.

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 89°.- SERVICIO DE FARMACOTECNIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los productos farmacéuticos galénicos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la producción y elaboración de productos galénicos y de formulas

magistrales, con procedimientos estandarizados y cumpliendo las buenas prácticas de manufactura, requeridos para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.

- b) Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de productos galénicos y fórmulas magistrales, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los productos galénicos y fórmulas magistrales para los pacientes.
- d) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- e) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos preparados.
- f) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos del servicio.
- g) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Farmacia.

Artículo 90°.- SERVICIO DE DISPENSACION EN HOSPITALIZACION

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes que acuden al hospital y al público en general según prescripción médica; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y al público en general.
- b) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos en dosis unitaria diaria, para la atención de los pacientes en Hospitalización.
- c) Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo y Hospitalización, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- d) Garantizar y controlar la calidad de las especialidades farmacéuticas.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos del servicio.
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Farmacia.

Artículo 91º.- SERVICIO DE DISPENSACION EN EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación de la salud de los pacientes que acuden a Emergencia según prescripción médica; depende del Departamento de Farmacia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Emergencia y Cuidados Críticos.
- b) Programar y requerir el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Emergencia y Cuidados Críticos, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Garantizar y controlar la calidad de las especialidades farmacéuticas.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos del servicio.
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne el Jefe del Departamento de Farmacia.

Artículo 92º.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente hospitalizado; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 93°.- DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 94°.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- d) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.

TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 95°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 96°.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO VI RÉGIMEN LABORAL

Artículo 97°.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Comités no constituyen estructuras orgánicas. Su constitución responde a la necesidad de contar con asesoramiento y de apoyo técnico especializado para mejorar la capacidad organizacional y operativa de la institución. Se reúnen y trabajan acorde a lo establecido en los correspondientes Reglamentos Internos o la indicación expresa de la Dirección General del hospital.

SEGUNDA.- El Cuerpo Médico es un órgano funcional del hospital, no constituye un órgano estructural, sus actividades están referidas a aspectos de consulta en áreas técnicas que son de su competencia, y cuando le sean requeridas por la Dirección General del Hospital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- Para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a lo normado en la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM.

ANEXO

Organigrama Estructural del Hospital Nacional Daniel A. Carrión

